

**CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-
FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-04**

Convenio modificatorio relativo al convenio No. **JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-02** de fecha 29 de agosto de 2020, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Luis Fernando Michel Barbosa y José Lara Lona, en calidades de Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **Comebi de México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **José Luis Rivera Rivera**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL DESARROLLADOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 15 de octubre de 2017, se formalizó el Convenio para Pago de Derechos de Incorporación No. **JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA**, mediante el cual **EL DESARROLLADOR** se obligó a cubrir **JAPAMI** los derechos de incorporación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, supervisión de obra, títulos de explotación, y recepción de obra para 900 viviendas de tipo interés social y 34 lotes comerciales, por un total de **\$20'888,337.19 (Veinte millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos 19/100 M.N.)**, I.V.A. Incluido. Monto dividido en 3 ETAPAS.

SEGUNDO. Con fecha 27 de noviembre de 2017, se formalizó el Convenio Modificatorio No. **JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-01**, para establecer la forma de garantizar los derechos de incorporación del convenio principal.

TERCERO. En fecha 29 de agosto de 2020, se firmó el Convenio Modificatorio No. **JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-02**, para actualizar y recalendarizar los pagos de la Segunda Etapa, establecidos en la Cláusula Primera y por consiguiente la Tercer Etapa.

Dentro de dicho convenio modificatorio, en específico en su **Cláusula Cuarta**, se cita lo siguiente:

[...]

CUARTA. Con respecto a la **TERCER ETAPA**, se lleve a cabo un convenio de pago de derechos de incorporación con los aranceles que apliquen al momento de su formalización.

[...]

CUARTO. Con fecha 29 de septiembre de 2020, se firmó el Convenio Modificatorio No. **JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-03**, con respecto a la sustitución de la garantía de fianza por pagarés mercantiles, que deberá entregar **EL DESARROLLADOR** en relación a los pagos correspondientes a la **SEGUNDA ETAPA**.

QUINTO. En fecha 1 de agosto de 2022, **EL DESARROLLADOR**, solicita la elaboración de un convenio de pago (modificatorio) por los derechos y servicios por incorporación de la red de agua potable drenaje sanitario y pluvial, supervisión, explotación y recepción de obra para 113 viviendas del régimen en condominio No. 12 denominando "Las Bermudas", así como también solicita se considere el pago en un plazo máximo de 18 dieciocho pagos, y en caso de requerir la constancia de buen funcionamiento antes del plazo establecido se comprometen a realizar el pago correspondiente.

SEXTO. El presente convenio se autorizó en Reunión del Comité de Planeación, Operación e Incorporación de los Servicios **Número 06/2022** de fecha 17 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

[...]

PRIMERO. La aprobación para modificar la Cláusula Primera del convenio modificatorio No. **JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-Fraccionamiento Horizontes II Etapa-02**, con el objeto de reducir el número de viviendas correspondientes a la Tercera Etapa, es decir, de un total de 298 viviendas a 113 viviendas de tipo Interés Social, así como el pago de los derechos de incorporación correspondientes, tal y como se precisa a continuación:

[...]
CLÁUSULA

[...]

TERCERA ETAPA: 113 VIVIENDAS:

DATOS

FRACCIONAMIENTO:		LONGITUD (m):	
TIPO:	INTERES SOCIAL	AGUA POTABLE (m):	978.40
VIVENDAS:	113	DRENAJE SANITARIO (m):	359.79
COMERCIAL (m2):	0	DRENAJE PLUVIAL (m):	590.77
GASTO COMERCIAL (lps):	0.00	TOTAL (m):	1928.96
GASTO PLUVIAL (lps):	101.63	MODO DE PAGO:	
AFORO POZO (lps):	0	ANTICIPO:	30%
TITULOS DE EXTRACCION (m3/añal):	0	MENSUALIDADES:	17

Aportación Pluvial

Arancel	Importe
\$ 18,095.20	\$ 1,839,015.18

Derechos de incorporación agua potable

Arancel habitacional	Importe
\$ 8,597.70	\$ 971,540.10

Arancel comercial	Importe
\$ 358,082.00	\$ -

Derechos de incorporación drenaje

Arancel habitacional	Importe
\$ 1,713.50	\$ 193,625.50

Arancel comercial	Importe

\$ 181,233.60	\$ -
---------------	------

Derechos de incorporación saneamiento

Arancel habitacional	Importe
\$ 15.95	272,821.72

Títulos de explotación

Arancel habitacional	Importe
\$ 2,142.20	\$ 242,068.60

Arancel comercial	Importe
\$ 223,662.70	\$ -

Revisión de Proyectos

Arancel	Importe
\$ 10.10	\$ 19,482.50

Supervisión de Obra

	Arancel	Importe
Monto de la obra:	2.00%	\$ -
Monto de los derechos: \$3,519,071.10	2.50%	\$ 87,976.78

Recepción de obra

Arancel	Importe
\$ 4.42	\$ 8,526.00

Obra a cuenta

Concepto	Arancel	Importe
Carta factibilidad(197)		
Aforo del pozo	\$ 72,205.10	
títulos de explotación	\$ 7.32	

MONTO A PAGAR

Sub Total Derechos de Incorporación	\$ 3,635,056.37
Sub Total Obra a Cuenta	
Sub Total	\$ 3,635,056.37
IVA	\$ 581,609.02
Total de Derechos	\$ 4,216,665.39
Anticipo	\$ 1,264,999.62
Mensualidad	\$ 173,627.40

SEGUNDO. El Desarrollador en su solicitud señala la forma de pago en caso de aprobarse la celebración del convenio modificatorio, para que sea en 18 pagos mensuales y consecutivos, por un importe total de **\$4,216,665.39 (Cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 39/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, por lo que se pone a consideración del Comité que a la firma del convenio, se pague de conformidad a lo siguiente:

- **Un pago inicial** correspondiente al 30% por un importe de **\$ 1,264,999.62** (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 62100 M.N.) I.V.A. Incluido, a la firma del convenio aprobado.
- **17 (diecisiete) pagos mensuales** y consecutivos por la cantidad de **\$173,627.40 (Ciento setenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 40/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto a la adición del artículo 45 tercer párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los pagos de las mensualidades que se convengan, se actualizarán conforme al factor de actualización que es publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- El solicitante para garantizar el total y cabal cumplimiento de los pagos que se convengan, deberá exhibir a la firma del convenio una garantía de fianza, por un monto de **\$2,951,665.77 (Dos millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cinco Pesos 77/100 M.N.)** I.V.A Incluido.

QUINTO. En caso de que el solicitante requiera la entrega recepción del total de las viviendas convenidas antes de la fecha límite del plazo convenido, deberá liquidar la totalidad de los derechos, pagos se estarán actualizando de conformidad con lo dispuesto en la adición al artículo 45 tercer párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SÉXTO. Se otorga un plazo máximo al día 31 de diciembre de 2022, para que el desarrollador formalice el convenio aprobado por el Comité de Planeación, Operación e Incorporación de Servicios en sesión número 06/2022, celebrada en fecha 17 de noviembre del año que transcurre, en caso que no se formalice, quedará sin efectos lo aprobado.

[...]

SÉPTIMO. Con fecha 22 de diciembre de 2022, **EL DESARROLLADOR**, solicita a **JAPAMI**, que con respecto al oficio número 3420 Expediente 2022, de fecha 30 de noviembre del 2022, a través del cual se le informa los términos aprobados por el Comité de Planeación, Operación e Incorporación de Servicios No. 06/2022, para la elaboración de un convenio modificatorio, en relación al pago inicial solicita se autorice por un importe de **\$264,999.62** (Doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 62/100 M.N.), y el restante a pagar el último día hábil de cada mes.

DECLARACIONES

1. DECLARA JAPAMI QUE:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado

de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.2. Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 4.1/2022 de fecha 26 de abril de 2022, Luis Fernando Michel Barbosa, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 15,240 de fecha 10 de mayo de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

1.3. Luis Fernando Michel Barbosa, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4. En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

1.5. José Lara Lona, Director General de **JAPAMI**, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.6. Tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., Código Postal 36559, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **JAP 841102 C29**.

1.8. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual de especificaciones técnicas y que forman parte de este convenio.

1.9. **JAPAMI** supervisará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de CONAGUA y las propias del Organismo, y además los proyectos autorizados para la construcción de las redes de agua potable y drenaje así como las

descargas.

2. DECLARA EL DESARROLLADOR QUE:

2.1. Mediante Escritura Pública número 16,092 de fecha 5 de diciembre del año 2001, otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario adscrito a la Notaría Pública número 27 del Partido Judicial de San Luis Potosí, San Luis Potosí, quedó asentada la fusión y cambio de estatutos sociales referente a la denominación social, de la sociedad **MAFUERES**, Sociedad Anónima de Capital Variable y que en consecuencia subsiste con la sociedad **COMEBI**, Sociedad Anónima de Capital Variable, ésta como sociedad fusionante, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el número 35,717, a fojas 51, del tomo 513, de fecha 17 de enero del año 2002 del libro de sociedades, poderes y comercio.

2.2. Mediante Escritura Pública número 17,066 de fecha 19 de febrero del 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, notario adscrito a la notaría pública número 27 del Partido Judicial de San Luis Potosí, San Luis Potosí, quedó asentado el cambio de denominación social de **MAFUERES**, Sociedad Anónima de Capital Variable a **COMEBI DE MÉXICO**, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el número 35,816 a fojas 189 del tomo 514, de fecha 21 de febrero del año 2002, del libro de sociedades, poderes y comercio.

2.3. Que su Apoderado Legal José Luis Rivera Rivera, acredita su personalidad y facultades con la que comparece a la celebración del presente contrato, con el instrumento público número 52,154, de fecha 18 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Adscrito a la Notaría Pública No. 33, con Ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., Registro Público de Comercio, folio mercantil de comercio 18997, de fecha 18 de agosto de 2020; mismo que declara bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

2.4. Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle de Muñoz No. 475 del Barrio de Tequisquiapan de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, Código Postal 78250.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CME 011113 R55**.

3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

3.1 Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2 Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Derivado de las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio que tiene por objeto modificar la Clausula Primera, **del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-02**, con el objeto de reducir el número de viviendas correspondientes a la Tercera Etapa, es decir, de un total de 298 viviendas a 113 viviendas de tipo Interés Social, así como el pago de los derechos de incorporación correspondientes, tal y como se precisa a continuación:

TEXTUALMENTE DICE:

[...]

CLAÚSULA

[...]

PRIMERA

[...]

SEGUNDA ETAPA: 264 VIVIENDAS Y 34 LOTES CON UN ÁREA COMERCIAL.

[...]

TERCERA ETAPA: 298 VIVIENDAS

CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-
FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-04

DATOS

RESIDENCIAL			
HORIZONTES 3RA		LONGITUD	
FRACCIONAMIENTO:	ETAPA	(m):	
TIPO:	INTERES SOCIAL	AGUA POTABLE (m):	2739
VIVENDAS:	298	DRENAJE SANITARIO	
COMERCIAL (m2):		(m):	1778
GASTO COMERCIAL		DRENAJE PLUVIAL	
(lps):	0.00	(m):	1359
GASTO PLUVIAL (lps):	268	TOTAL (m):	5876
		MODO DE	
		PAGO:	

Aportación Pluvial

Arancel	Importe
\$ 16,479.70	\$4,416,559.60

APORTACION INTERES SOCIAL 50% ART. 44 FRACC. IX	\$2,208,279.80
---	----------------

Derechos de incorporación agua potable

Arancel habitacional	Importe
\$ 7,830.20	\$2,333,399.60

Arancel comercial	Importe
\$ 326,112.80	\$ -

Derechos de incorporación drenaje

Arancel habitacional	Importe
\$ 1,560.60	\$465,058.80

Arancel comercial	Importe
\$ 165,053.30	\$ -

Títulos de explotación

Arancel habitacional	Importe
\$ 1,951.70	\$581,606.60

Arancel comercial	Importe
\$ 210,823.60	\$ -

Revisión de Proyectos (CUBIERTO)

Arancel	Importe
\$ 9.20	

Supervisión de Obra

	Arancel	Importe
Monto de la obra:	2.00%	\$
Monto de los derechos: \$ 7,796,624.60	2.50%	\$194,915.62

Recepción de obra

Arancel	Importe
\$ 4.04	\$ 23,739.04

MONTO A PAGAR

Total Derechos de Incorporación	\$5,806,999.46
Sub Total	\$5,806,999.46
IVA	\$ 929,119.91
Total de Derechos	\$6,736,119.37

[...]

CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-
ERACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-04

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

[...]

CLAÚSULA

[...]

PRIMERA

[...]

TERCERA ETAPA 113 VIVIENDAS

DATOS

FRACCIONAMIENTO:		LONGITUD (m):	
TIPO:	INTERES SOCIAL	AGUA POTABLE (m):	978.40
VIVENDAS:	113	DRENAJE SANITARIO (m):	359.79
COMERCIAL (m2):	0	DRENAJE PLUVIAL (m):	590.77
GASTO COMERCIAL (lps):	0.00	TOTAL (m):	1928.96
GASTO PLUVIAL (lps):	101.63	MODO DE PAGO:	-
AFORO POZO (lps):	0	ANTICIPO:	-
TITULOS DE EXTRACCION (m3/año):	0	MENSUALIDADES:	-

Aportación Pluvial

Arancel	Importe
\$ 18,095.20	\$ 1,839,015.18

Derechos de incorporación agua potable

Arancel habitacional	Importe
\$ 8,597.70	\$ 971,540.10

CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-
FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-04

Arancel comercial	Importe
\$ 358,082.00	\$ -

Derechos de incorporación drenaje

Arancel habitacional	Importe
\$ 1,713.50	\$ 193,625.50

Arancel comercial	Importe
\$ 181,233.60	\$ -

Derechos de incorporación saneamiento

Arancel habitacional	Importe
\$ 15.95	272,821.72

Títulos de explotación

Arancel habitacional	Importe
\$ 2,142.20	\$ 242,068.60

Arancel comercial	Importe
\$ 223,662.70	\$ -

Revisión de Proyectos

Arancel	Importe
\$ 10.10	\$ 19,482.50

CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-
FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-04

Supervisión de Obra

		Arancel	Importe
Monto de la obra:		2.00%	\$ -
Monto de los derechos:	\$3,519,071.10	2.50%	\$ 87,976.78

Recepción de obra

	Arancel	Importe
	\$ 4.42	\$ 8,526.00

Obra a cuenta

Concepto	Arancel	Importe
Carta factibilidad(197)		
Aforo del pozo	\$ 72,205.10	
títulos de explotación	\$ 7.32	

MONTO A PAGAR

Sub Total Derechos de Incorporación	\$ 3,635,056.37
Sub Total Obra a Cuenta	
Sub Total	\$ 3,635,056.37
IVA	\$ 581,609.02
Total de Derechos	\$ 4,216,665.39
Anticipo	\$ 264,999.62
Mensualidad	\$ 232,450.93

SEGUNDO. EL DESARROLLADOR se obliga a cubrir la cantidad de \$4,216,665.39 (Cuatro millones doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 39/100 M.N.) I.V.A. Incluido, de conformidad a lo siguiente:

- **Un pago inicial por un importe de \$ 264,999.62 (Doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 62100 M.N.) I.V.A. Incluido, a la firma del convenio aprobado.**

- **17 (diecisiete) pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de \$232,450.93 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 40/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Pago 1 de 17	31-enero-2023
Pago 2 de 17	28-febrero-2023
Pago 3 de 17	31-marzo-2023
Pago 4 de 17	28-abril-2023
Pago 5 de 17	31-mayo-2023
Pago 6 de 17	30-junio-2023
Pago 7 de 17	31-julio-2023
Pago 8 de 17	31-agosto-2023
Pago 9 de 17	29-septiembre-2023
Pago 10 de 17	31-octubre-2023
Pago 11 de 17	30-noviembre-2023
Pago 12 de 17	29-diciembre-2023
Pago 13 de 17	31-enero-2024
Pago 14 de 17	29-febrero-2024
Pago 15 de 17	29-marzo-2024
Pago 16 de 17	30-abril-2024
Pago 17 de 17	31-mayo-2024

Todos los pagos se harán en el domicilio de JAPAMI mediante la modalidad de pago en efectivo por el importe correspondiente, o por cheque certificado número de cuenta 38541587-0101, o bien por transferencia electrónica con el número de clabe 030222900033850793, de la Institución Bancaria <<Banco del Bajío SA>>.

Después de realizar su pago, enviar al correo electrónico ipalacios@japami.gob.mx su comprobante de transferencia para poder hacer la aplicación correspondiente en el sistema y no se vea afectado posteriormente con algún cargo adicional. Si Usted requiere factura electrónica, ingrese a la página WEB www.japami.gob.mx

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto a la adición del artículo 45 tercer párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los pagos de las mensualidades que se convengan, se actualizarán conforme al factor de actualización que es publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR para garantizar el total y cabal cumplimiento de los pagos que se convengan, deberá exhibir a la firma del convenio una garantía de fianza, por un monto de **\$3,951,665.77** (Tres millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 77/100 M.N.) I.V.A Incluido.

CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/FACT/DO/2017-13-
FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-04

QUINTO. En caso de que **EL DESARROLLADOR** requiera la entrega recepción del total de las viviendas convenidas antes de la fecha límite del plazo convenido, deberá liquidar la totalidad de los derechos, pagos se estarán actualizando de conformidad con lo dispuesto en la adición al artículo 45 tercer párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SEXTO. Con respecto al resto de viviendas de la **TERCER ETAPA**, por 185 viviendas de tipo de Interés Social, cuando sea requerido por **EL DESARROLLADOR**, el monto de los derechos de incorporación que se apliquen será con los aranceles que se encuentren vigentes al momento de su aplicación.


SÉPTIMO. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el convenio primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **27 (veintisiete) días del mes de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**.

POR EL DESARROLLADOR:



JOSÉ LUIS RIVERA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL



JOSÉ LUIS SALDAÑA VILLANUEVA
PERITO RESPONSABLE ESPECIALIZADO
EN DISEÑO URBANO

POR JAPAMI:



LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y
PROYECTOS



RAFAEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SUPERVISOR DE OBRA

CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-
FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-04

****Nota:** La presente hoja forma parte integrante del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/FACT/DOM/2017-13-
FRACCIONAMIENTO HORIZONTES II ETAPA-04, de fecha 27 de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

